



15 de abril de 2025

**No. de Oficio: DRH/014/2025**

**Asunto:** Periodo vacacional de Abril 2025

**A TODO EL PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA**

**Presente. –**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo, me dirijo a ustedes para informales las fechas del periodo vacacional de Abril 2025.

Inicio de vacaciones	Inicio de labores
<b>Miércoles 16 de abril 2025</b>	<b>Lunes 28 de abril 2025</b>

Todas las áreas deben trabajar bajo el programa de guardias para garantizar la atención a la ciudadanía de manera permanente durante este periodo vacacional.

Las guardias se trabajaran, de acuerdo al programa que los titulares definan. Así mismo se les informa que los horarios de guardia son de 9:00 am a 1:00 pm.

Todo personal con fecha de ingresos posterior al 16 de octubre 2024 (menor a 6 meses de antigüedad a la fecha de inicio del periodo vacacional) no cuenta con derecho a vacaciones y deberán laborar durante este periodo.

El periodo comprendido del jueves 17 al domingo 20 de abril, se consideraran como días inhábiles.

Las áreas de atención y servicio a la ciudadanía como Seguridad Pública, Servicio Médico y Protección Civil, deberán prestar servicio de manera normal.

Para efecto de registro de rol de guardias se deberá checar a diario entrada y salida. Enviar por correo [rh@salinasvictoria.mx](mailto:rh@salinasvictoria.mx) el rol que está llevándose en cada departamento, más tardar el miércoles 16 de abril (Revisar anexo).

Lo anterior con fundamento al artículo 40 del Reglamento para el gobierno Municipal de Salinas Victoria.

Sin más por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente, quedo de usted.

**Atentamente,**

**C. Jaqueline Aichel Zavala Serrato**

C. Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos

Nota: La información que se remite se encuentra catalogada como reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones XXXII y XXXIII, 24 fracción VI y 138 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá mantener con ese carácter y bajo resguardo, sin que ello implique afectación a los derechos de las partes.